

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo quince de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO INSTAURADO POR
JHON ALEJANDRO ORTÍZ JIMÉNEZ CONTRA MEDIMÁS E.P.S.
S.A.S. RADICACIÓN No.73-001-40-03-002-2014-00034-03.-**

Se allegó a este Despacho por correo electrónico, solicitud de inaplicación de la sanción procedente de MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., remitida al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué.

Por lo anterior, y como quiera que es el juez de instancia el que le corresponde por competencia dar trámite a esta solicitud, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena por Secretaría remitir la solicitud y los demás documentos al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, para lo pertinente,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez